

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Simulación Rad. 11001400305320230073100

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1. Admitir la demanda de Simulación del Contrato de Compraventa contenido en la Escritura Pública 2384 otorgada en la Notaria 49 del Círculo de Bogotá el 27 de julio de 1996 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20270481 promovida por Pedro Antonio Neira Hernández mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con cedula de ciudadanía No. 50.144 contra María Antonia Neira Hernández y Maria Pilar Neira mayores de edad y vecinas de Bogotá identificadas con cedula de ciudadanía No. 20.624.639 y 35.512.051, respectivamente.

1.1 Vincular como demandado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en atención a que el vendedor del acto que se pretende aquí como simulado, Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, fue liquidado.

2. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

4. Reconocer personería jurídica al Abogado Marco Antonio Torres Bonilla como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
--